

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 272

MIÉRCOLES 14 DE NOVIEMBRE DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas.			
Id. id. id. año anterior.....			2'00 »
Id. id. id. de dos años anteriores			3'00 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos			4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 10 de noviembre de 1951

AÑO XVI NUM. 314

Núm. 4.848

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Rectificación a la Circular de 15 de octubre del corriente año por la que se dan normas a las Corporaciones locales para la confección y tramitación de los presupuestos ordinarios para 1952.

Observados algunos errores materiales en la citada Circular, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de los corrientes, se reproduce a continuación el texto equivocado, debidamente rectificado.

Primera.—Como normas de carácter general en la preparación y tramitación de los presupuestos ordinarios para 1952, las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares, Mancomunidades Interinsulares y Ayuntamientos observarán las siguientes:

a) Anteproyecto general.—Será redactado por el Interventor, uniendo al mismo las certificaciones relacionadas en el número 2 del artículo 653 de la Ley. A tal efecto, las distintas dependencias y servicios vendrán obligados a facilitar al expresado funcionario los datos necesarios, con las modificaciones que a juicio de las mismas proceda introducir.

segunda. En orden a los gastos, las Corporaciones locales tendrán en cuenta las prevenciones siguientes:

a) Gastos de primer establecimiento.—Por el párrafo segundo del artículo 648 de la Ley están facultadas las Corporaciones locales para atender con los recursos ordinarios a los gastos de carácter temporal que tengan la consideración de primer establecimiento y que constituyan la materia propia

de los presupuestos extraordinarios, pero en tal caso, de los recursos señalados en el artículo 668 de la misma Ley no podrán utilizarse los que se enumeran en la letra d), salvo el caso de que se trate de parcelas obrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales, ni los de la letra f) del mismo artículo.

b) Obligaciones mínimas.—Se recuerda que en todo Municipio es obligatoria la prestación de los ser-

vicios enumerados en el artículo 102 de la Ley, y que las Diputaciones Provinciales tienen las obligaciones mínimas que preceptúan los artículos 245 y siguientes de la misma Ley de Régimen Local.

c) Servicio de la Administración General.—Seguirán consignándose los gastos que actualmente vienen figurando en los presupuestos de las Corporaciones locales para costear o subvencionar servicios de la Administración General del Estado, aunque introduciendo las posibles economías hasta que se dé cumplimiento a la disposición adicional duodécima de la Ley de Régimen Local, y recordando a este respecto que sólo por medio de una Ley se podrán establecer en lo sucesivo servicios que representen cargas económicas para los municipios y las provincias o que determinen obligaciones que tengan por objeto costear o subvencionar atenciones de carácter general.

Cuarta.—Las Jefaturas de las Secciones Provinciales de Administración Local cuidarán del cumplimiento de las presentes normas y su desarrollo, absteniéndose de publicar, salvo aprobación de este Centro directivo, Circulares en las que se señalen disposiciones que difieran de las que anteriormente se establecen.

Los Gobernadores civiles procederán a insertar rápidamente la presente Circular en los BOLETINES OFICIALES de las provincias. Madrid, 15 de octubre de 1951.

—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 4.816

Reapertura de los molinos de piensos clausurados temporalmente en la provincia

Dando cumplimiento a lo ordenado por la superioridad, con fecha 14 de julio próximo pasado, se comunicó por esta Jefatura a todos los Ayuntamientos de la provincia, de los molinos de piensos autorizados para su molturación y que debían clausurarse temporalmente, así como también los que podían continuar funcionando para atender las necesidades más urgentes de molturación de piensos.

Tan pronto sea publicada la presente nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden proceder los industriales interesados a la puesta en marcha de todos los molinos que en la indicada fecha de 14 de julio de 1951, estuvieran autorizados por el Servicio Nacional del Trigo para la molturación de piensos.

Córdoba, a 6 de noviembre de 1951.—El Jefe Provincial, Pablo Cerezo.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.851

Terminado el plazo de admisión de propuestas para candidatos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 9 de octubre último, dando normas para la celebración de elecciones municipales, el próximo Domingo día 18 por las Juntas Municipales del Censo Electoral se procederá a la proclamación de candidatos que reúnan las condiciones legales y entregará a los que sean proclamados candidatos las certificaciones acreditativas de su carácter, conforme dispone el último párrafo del indicado artículo 15 del mencionado Decreto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, cumplimiento de lo ordenado por las Juntas Municipales del Censo y demás efectos. Córdoba, 13 de noviembre de 1951.—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Castro del Río

Núm. 4.763

Don Cristóbal Jiménez Montilla, Recaudador de Contribuciones de esta Zona de Castro del Río.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Urbana, perteneciente a los años 1939 al 1951, aparece la siguiente:

PROVIDENCIA: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase por medio de los edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia y aquellos de paradero desconocido comprendido en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca inserto el edicto en el periódico oficial, comparezcan o señalen domicilio o representante, aperebiéndoles de que, si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de la villa de Espejo, según disponen los referidos artículos 84 y 127 del precitado Cuerpo legal.

Número del recibo, 44, Francisco Luque Jurado, 7'95 pesetas.

Número del recibo, 105, Antonio Jiménez Fernández, 8'28 pesetas.
 Número del recibo, 131, Antonio Rodríguez Luque, 17'93 pesetas.
 Número del recibo, 309, José Bravo Córdoba, 16'23 pesetas.
 Número del recibo, 347, Leonardo Serrano Medina, 4'77 pesetas.
 Número del recibo, 531, Cristóbal López Romero, 15'91 pesetas.
 Número del recibo, 710, José Zamorano Jurado, 17'93 pesetas.
 Número del recibo, 902, Herederos de Juan García Pérez, 17'93 pesetas.
 Número del recibo, 903 Encarnación y Matilde Zurita, 17'94 pesetas.
 Número del recibo, 919, Juan Ramírez Medina, 35'80 pesetas.
 Número del recibo, 933, Rafael Medina Luque, 7'15 pesetas.
 Número del recibo, 934, Amelia Medina Luque, 7'15 pesetas.
 Número del recibo, 935, María J. Ramírez Lucena, 7'15 pesetas.
 Número del recibo, 936, Herederos de María L. Medina Luque, 7'15 pesetas.
 Número del recibo, 938, Francisco Rodríguez Priego, 2'87 pesetas.
 Número del recibo, 941, Ernesto Muñoz Ramírez, 17'93 pesetas.
 Número del recibo, 959, José Zamorano, 1'91 pesetas.
 Número del recibo, 1.002 Dolores García Escobar, 6'26 pesetas.
 Número del recibo, 1.003, José Jurado Adrián, 6'26 pesetas.
 Número del recibo, 1.005, Rafael Córdoba Pérez, 3'82 pesetas.
 Número del recibo, 1.071, José Lucena Navarro, 4'77 pesetas.
 Número del recibo, 1.087, Carlos Vega y S. Fuentes, 12'41 pesetas.
 Número del recibo, 1.098, Francisco Ruiz Castro, 6'36 pesetas.
 Número del recibo, 1.120, Luis López García, 9'55 pesetas.
 Número del recibo, 1.121, Alfonso Navajas Navajas, 7'99 pesetas.
 Número del recibo, 1.123, Dolores Casado López, 6'36 pesetas.
 Número del recibo, 1.128, José Ramírez Arroyo, 15'91 pesetas.
 Número del recibo, 1.134, Herederos de Francisco Reyes Méndez, 6'47 pesetas.
 Número del recibo, 1.135, Juan Casado Ramírez, 2'65 pesetas.
 Número del recibo, 1.138, Manuel Ruiz Sánchez, 12'17 pesetas.
 Número del recibo, 1.201, Francisco Gómez Navarro, 10'90 pesetas.
 Número del recibo, 1.236, Joaquín Casado Ramírez, 1'45 pesetas.
 Número del recibo, 1.237, Ángel González Mora, 1'35 pesetas.
 Número del recibo, 1.269, Esperanza Navarro Puertas, 11'93 pesetas.
 Número del recibo, 1.282, Natividad López Serrano, 7'15 pesetas.
 Número del recibo, 1.360, Concepción Barrón Reyes, 20'88 pesetas.
 Número del recibo, 1.201, Francisco Gómez Navarro, 10'90 pesetas.
 Número del recibo, 1.236, Joaquín Casado Ramírez, 1'45 pesetas.
 Número del recibo, 1.247, Ángel González Moral, 1'35 pesetas.
 Número del recibo, 1.269, Esperanza Navarro Puertas, 11'93 pesetas.

Número del recibo 882, José Aquilino Delgado, 105'11 pesetas.
 Número del recibo, 1.080, Antonio Silas Navarro, 29'49 pesetas.
 Número del recibo, 13, Antonio Porras Millán, 18'48 pesetas.
 Número del recibo, 33, Herederos de Rafael Santos Jiménez, 30'79 pesetas.
 Número del recibo, 137, Victoriano García García, 12'31 pesetas.
 Número del recibo, 1.001, Adolfo Rodríguez Priego, 30'90 pesetas.
 Número del recibo, 1.172, Rafael Santos Campos, 18'48 pesetas.
 Número del recibo, 1.465, Julián Ramírez Aragoeta, 20'54 pesetas.
 Número del recibo, 1.350, Juan J. Carretero Sánchez, 39'66 pesetas.
 Número del recibo, 65, José Díaz Luque, 33'05 pesetas.
 Número del recibo, 158, Antonio Caballero Reyes, 52'89 pesetas.
 Número del recibo, 194, María Dolores Rubio Delgado, 21'15 pesetas.
 Número del recibo, 200, Francisco Medina Santos, 19'83 pesetas.
 Número del recibo, 535, Juan Jiménez Ventura, 19'83 pesetas.
 Número del recibo, 537, Rafael Rubio León, 19'83 pesetas.
 Número del recibo, 569, Miguel Crespo Santos, 39'67 pesetas.
 Número del recibo, 672, Antonio Sánchez García, 19'83 pesetas.
 Número del recibo, 673, Antonio Serrano Sánchez, 19'83 pesetas.
 Número del recibo, 788, Concepción Arroyo Córdoba, 26'45 pesetas.
 Número del recibo, 1.433, Miguel Adrián y Rafael Pavón, 23'93 pesetas.
 Número del recibo, 1.594, Juan A. Leva Trenas, 5'72 pesetas.
 Número del recibo, 178, Rafael Castro Ortiz, 36'96 pesetas.
 Número del recibo, 615, Aurora Plata Gama, 36'96 pesetas.
 Número del recibo, 619, Francisco Carmona Trenas, 8'99 pesetas.
 Número del recibo, 797, Cristóbal Navarro Montero, 37'90 pesetas.
 Número del recibo, 813, José Arroyo Pérez, 36'96 pesetas.
 Número del recibo, 1.305, Dolores Moral Ruiz, 16'43 pesetas.
 Número del recibo, 1.337, Francisco Lucena Castro, 30'80 pesetas.
 Número del recibo, 1.310, Herederos de Eduardo Jiménez Porras, 33'06 pesetas.
 Número del recibo, 856, Herederos de Francisco García Pérez, 19'83 pesetas.
 Número del recibo, 880, Francisco Arroyo Gracia, 19'83 pesetas.
 Número del recibo, 962, Antonio Serano Jurado, 39'67 pesetas.
 Número del recibo, 1.005, Juan Criado León, 15'87 pesetas.
 Número del recibo, 1.133, José Luque Muñoz, 46'27 pesetas.
 Número del recibo, 1.175, Antonio Lucena Zamorano, 10'55 pesetas.
 Número del recibo, 1.205, Antonio Luque Jurado, 26'44 pesetas.
 Número del recibo, 1.286, Antonio Gutiérrez Raso, 39'67 pesetas.

Número del recibo, 1.406, Emilio García García, 19'83 pesetas.
 Número del recibo, 484, Dolores Romero Santos y Hermanos, 79'35 pesetas.
 Número del recibo, 710, Tomás Jiménez Cabello, 99'18 pesetas.
 Número del recibo, 52, Cristóbal Vázquez Bravo, 52'89 pesetas.
 Número del recibo, 89, Cristóbal Navarro Lucena, 79'33 pesetas.
 Número del recibo, 793, Antonio R. López Yépez, 53'17 pesetas.
 Número del recibo, 828, Rafael Pavón Moral, 16'92 pesetas.
 Espejo, a 27 de octubre de 1951.
 —El Recaudador, Cristóbal Jiménez.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Rute

Núm. 4.825

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 3 de noviembre del corriente año, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente, de los bienes que a continuación se describen: cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 4 de diciembre de 1951, en el Juzgado de Benamejé a las once horas.

Nombre del deudor: Manuel Moreno Ramírez.

Pueblo en que radica la finca: Benamejé.

Su situación y cabida: Casa marcada con el número 27 de la calle Posito, linda por la derecha, entrando con la número 25; izquierda, con la número 29 y por el fondo, con casa de calle Feria. Tiene de superficie 52 metros cuadrados y 43 centímetros cuadrados.

Capitalizada en 1.650'00 pesetas.—Cargas que la gravan, ninguna.—Valor para la subasta, pesetas 1.650'00.

Nombre del deudor: Don Antonio Arjona Fernández.

Pueblo en que radica la finca: Benamejé.

Su situación y cabida: Casa marcada con el número 54 de la calle Remedios; linda por la derecha, entrando con la de José Arjona; izquierda, con otra de Juan Ramírez y fondo con la carretera. Tiene de superficie, 78 metros y 15 centímetros cuadrados.

Capitalizada en 2.625'00 pesetas.—Cargas que la gravan, ninguna.—Valor para la subasta, 2.625'00 pesetas.

Nombre del deudor: Bartolomé Hurtado Romero.

Pueblo en que radica la finca: Benamejé.

Su situación y cabida: Casa-cortijo, Felipe Arjona, linda por todos sus lados con tierras de su propiedad.

No consta superficie.

Capitalizada en 1.500'00 pesetas.—Cargas que la gravan, ninguna.

Valor para la subasta, 1.500'00 pesetas.

Nombre del deudor: Don Manuel Medina y Medina.

Pueblo en que radica la finca: Benamejé.

Su situación y cabida: Casa Cortijo en el partido Campo Real; linda por el Norte y Este, con tierras de Manuel Medina y Medina; Sur, con Casa-Cortijo de Manuel Medina y Medina y Poniente, con tierras del mismo.

Consta de un patio, 12 trojes, los cuerpos o grados, prensa, alfanges, 2 piedras, bodegas, patio, cuadra y pajar. Hoy se encuentra en ruinas.

Inscrita a nombre de Manuel Medina y Medina, al Tomo 369-folio 78.

Capitalizada en 7.500'00 pesetas.—Cargas que la gravan, una anotación de demanda practicada, interpuesta por el señor Marqués de Benamejé, contra Angel Moliz Barrón y otros, sobre reconocimiento de ciertos derechos, en cuanto a una vigésima cuarta parte de la finca, según la anotación letra A de fecha 1.909; y con ciertas prestaciones y derechos que por razón del dominio directo que sobre el término de Benamejé corresponde a don Gregorio Camará y Pozo.—Valor para la subasta, 7.500'00 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª—Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en su defecto) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado en esta población persona que se encargue de recibir las notificaciones así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros y desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante el presente edicto, a todos los efectos legales según dispone el artículo 104 párrafo 4.º del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Benamejé, a 3 de noviembre de 1951.—El Recaudador Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Posadas

Núm. 4.826

Anuncio de subasta

Don José de la Torre Estepa, Agente Ejecutivo Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Posadas (Córdoba).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo de apremio por débitos de Urbana años 1939 al 1950 inclusive, contra la deudora doña Dulcenombre Reyes Larena, vecina de Fuente Palmera, ha dictado con fecha 5 del actual, la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 8 de junio del año en curso, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación de la subasta de bienes inmuebles de la deudora doña Dulcenombre Reyes Larena, cuyo embargo, se realizó por providencia de 2 de octubre de 1948, se acuerda la celebración de la misma para el día 30 de noviembre actual en el local del Juzgado de Paz de la villa de Fuente Palmera, a base de posturas que cubran las dos terceras partes del respectivo tipo de subasta; acto que será presidido por el señor Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

FINCA QUE SE SUBASTA

Urbana, casa situada en la calle Párras, marcada con el número 1 de la villa de Fuente Palmera, lindante por la derecha entrando con casa de la calle Párras; por la izquierda, con finca de Gabriel Cortés y por el fondo con calle Párras.

Capitalización de la finca: 1.200 pesetas.

CONDICIONES

Que el deudor o sus causahabientes pueden liberar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento. Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que se intentan rematar.

Que es obligación del rematante entregar en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate; y

Que si hecha esta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que se ingresará como curso eventual del Tesoro Público.

Lo que transcribo para que conste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sea publicada indicada en Posadas, a 5 de noviembre de 1951.—El Agente Ejecutivo, José de la Torre.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 4.724

ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Ayuntamiento de Belalcázar, contra la resolución dictada en el expediente número 36 de 1950, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en la que estima la reclamación interpuesta por don Cándido Gómez Mora-Gil, contra acuerdo del referido Ayuntamiento, sobre arbitrios por tránsito de ganados en vías Municipales del término de Belalcázar.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba, a 25 de octubre de 1951.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 4.725

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Ayuntamiento de Belalcázar, contra resolución dictada en el expediente número 37 de 1950, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en la que estima la reclamación interpuesta por doña Milagros Mora Gil-Gómez, contra acuerdo del referido Ayuntamiento, sobre arbitrios por tránsito de ganados en vías municipales del término de Belalcázar.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Córdoba, a 25 de octubre de 1951.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 4.726

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Ayuntamiento de Belalcázar, contra resolución dictada en el expediente número 38 de 1950, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial en la que estima la reclamación interpuesta por don Dionisio Vigara García, contra acuerdo del referido Ayuntamiento, sobre Arbitrios por tránsito de ganados en vías municipales del término de Belalcázar.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Córdoba, a 25 de octubre de 1951.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 4.727

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Ayuntamiento de Belalcázar, contra resolución dictada en el expediente número 76 de 1950, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que estimó la reclamación interpuesta por don Matías Gómez García, contra acuerdo del referido Ayuntamiento sobre arbitrios por tránsito de ganados en vías municipales del término de Belalcázar.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba, a 25 de octubre de 1951.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 4.676

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 26 del actual, un expediente de Suplemento de crédito mediante la modalidad de transferencia por un importe de 24.000'00 pesetas, se expone al público, por el plazo de 15 días hábiles en la Oficina de la Intervención municipal, para su examen por quien lo desee a fin de que pueda reclamarse bien contra la misma los aumentos o detracciones que en el expediente se señalan, si alguien se considera con ello perjudicado.

Todo lo cual se hace en cumplimiento del párrafo tercero del artículo 253 del decreto ordenador de Haciendas Locales y sus concordantes del Reglamento de Hacienda municipal.

Bujalance, 27 de octubre de 1951.—El Alcalde, José Ibáñez.

Núm. 4.677

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hago saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el apéndice al Padrón de rústica que ha de regir en este término municipal durante el próximo ejercicio de 1952, y confeccionados con arreglo al mismo los documentos cobratorios para indicado ejercicio por tal concepto, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días, a partir de la fecha en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes a quienes afecte y producir contra los mismos la reclamaciones a que hubiera lugar.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Bujalance, 29 de octubre de 1951.—José Ibáñez.

CARDEÑA

Núm. 4.657

Don Miguel Redondo Vélez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cardena, hace saber:

Que aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, varias transferencias de crédito de unos a otros capítulos, artículos y partidas del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, el expediente de referencia, por el plazo de 15 días hábiles para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del artículo 666 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 se hace público para general conocimiento.

Cardena, 30 de octubre de 1951.—El Alcalde, Miguel Redondo.

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.659

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia, el apéndice de la riqueza rústica de este término, y confeccionadas las listas cobratorias, para la contribución en el año próximo de 1952, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de 8 días, contados desde el siguiente de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formular contra los mismos, las reclamaciones que crean pertinentes los contribuyentes interesados.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Nueva Carteya, 30 de octubre de 1951.—El Alcalde, Antonio Merino.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.684

Don Angel Caballero Escobar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: que este Ayuntamiento de mi Presidencia ha acordado aprobar el expediente de transferencia de créditos de unos a otros capítulos, artículos y partidas del vigente Presupuesto Ordinario, de conformidad con el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, exponiéndose al público, para reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, para que cuantos se hallen interesados puedan formularlas durante el dicho plazo de exposición.

Villaviciosa, a 20 de octubre de 1951.—El Alcalde, A. Caballero.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.746

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, el apéndice de alteración de fincas rústicas que han de ser tenidas en cuenta en la formación de los documentos cobratorios para el ejercicio de 1952, y confeccionados que han sido, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal juntamente con el apéndice, para que durante el plazo de 8 días hábiles contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser examinados y formular las reclamaciones a que haya lugar.

Villanueva del Rey, a 3 de noviembre de 1951.—H. López.

ALMEDINILLA

Núm. 4.753

El Alcalde de Almedinilla, hace saber:

Que terminados los Padrones de la riqueza rústica, Matrícula Industrial y listas cobratorias de este Municipio, formados para el próximo ejercicio de 1952, quedan expuestos al público por término de 8 días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan ser examinados y formularse reclamaciones contra los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almedinilla, a 3 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Firma ilegible.

BENAMEJI

Núm. 4.786

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión del día 2 del actual, aprobó en principio, un expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos y partidas del Presupuesto municipal ordinario de gastos del actual ejercicio, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a efectos de reclamación, conforme a lo preceptuado en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que una vez finalizado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Benamejí, 5 de noviembre de 1951.—Antonio Subirá.

Núm. 4.788

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias de la contribución territorial por riqueza rústica para el próximo ejercicio de 1952, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de 8 días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en la regla diez de la Real Orden de 22 de octubre de 1926, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones oportunas, siempre que afecten a errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para general conocimiento y de modo especial para los incluidos en dichos documentos fiscales.

Benamejí, 5 de noviembre de 1951.—Antonio Subirá.

HORNACHUELOS

Núm. 4.790

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formados los Padrones y Listas cobratorias de la Contribución rústica de este término municipal, para el próximo ejercicio del año próximo de 1952, estarán de manifiesto al público por plazo de 8 días, a los efectos de reclamación.

Hornachuelos, a 5 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Francisco Losada.

BAENA

Núm. 4.815

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la riqueza rústica, de este término, que han de regir durante el próximo año de 1952, quedan expuestos al público por plazo de 8 días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, Negociado de Contribuciones, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y aducir en su contra las reclamaciones que estimen oportunas.

Baena, 7 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Firma ilegible.

ESPEJO

Núm. 4.813

El Alcalde de Espejo, hace saber: Que habiéndose terminado el Padrón y listas cobratorias de rústica en este término municipal para el ejercicio de 1952, quedan expuestos en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días, para que puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes los contribuyentes interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo, a 7 de noviembre de 1951.—El Alcalde, A. Lucena.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.833

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los padrones y lista cobratoria de la contribución territorial Riqueza rústica, para el ejercicio de 1952, estos se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal, durante ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Castro del Río, 7 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Santiago Aranda.

CARCABUEY

Núm. 4.835

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que aprobado en principio por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 del pasado mes de octubre, un expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia dentro del Presupuesto del ejercicio actual, queda expuesto al público en la Intervención municipal por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Carcabuey, 7 de noviembre de 1951.—Francisco Pérez.

DOÑA MENCIA

Núm. 4.837

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Doña Mencía, hace saber:

Que terminado por estas Oficinas el Padrón y Listas cobratorias de la Riqueza Rústica de este término, para el ejercicio de 1952, queda expuesto al público durante 8 días, en cumplimiento de cuanto ordena el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, durante cuyo plazo, podrán interponerse reclamaciones por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 2 de noviembre de 1951.—José Arrebola.

Núm. 4.838

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Doña Mencía, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el Apéndice de la Riqueza Rústica, que ha de surtir efecto en el año 1952, queda el

mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Doña Mencía, 2 de noviembre de 1951.—José Arrebola.

BELMEZ

Núms. 4.479 y 4.480

Don Rafael Cerezo Soto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose confeccionado por el Negociado correspondiente los Padrones y lista cobratoria de la Contribución de la Riqueza Rústica de este término municipal que ha de regir para el próximo ejercicio de 1952, con arreglo a las normas dadas por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 8 días hábiles, para que los que se consideren perjudicados, puedan hacer sus reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes en general.

Belmez, 24 de octubre 1951.—Rafael Cerezo.

DOS TORRES

Núm. 4.482

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres, hace saber.

Que confeccionado el Padrón de la riqueza rústica de este término para el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 8 días hábiles, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas les interese y entablar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres, 23 de octubre de 1951.—El Alcalde, J. Blanco.

ESPIEL

Núm. 4.483

Don José del Real y Pérez de Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel, (Córdoba).

Hago saber. Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia el apéndice de la riqueza rústica de este término para el año 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 8 días, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Espiel 19 de octubre de 1951.—El Alcalde, José del Real.

POZOBLANCO

Núm. 4.493

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber: Que confeccionados los documentos cobratorios de la Riqueza Rústica de este término municipal que han de regir en el próximo ejercicio de 1952, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, a conta del si-

guiente en que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que puedan ser examinados por los interesados y hacer las reclamaciones oportunas.

Pozoblanco, 23 de octubre de 1951.—El Alcalde, Carlos Salamanca.

VALENZUELA

Núm. 4.522

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Valenzuela (Córdoba), hace saber:

Que formada la Matrícula de la Contribución Industrial de Comercio y Profesiones, para el próximo ejercicio de 1952, queda expuesta al público por el plazo de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan formularse reclamaciones.

Valenzuela, a 23 de octubre de 1951.—Juan J. Oliván.

JUZGADOS**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 4.789

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta ciudad, en providencia del día de hoy, ha acordado citar por medio de la presente a José Moreno Valdivieso, de 41 años, casado, betunero, natural de Tánger, vecino que fué de Puente Genil, y actualmente en Málaga, de ignorado domicilio o paradero, para que comparezca ante la Sala Audientia de este Juzgado, sito en la calle Calvo Sotelo, número 7, el próximo día 18 de diciembre a las 10 horas, con las pruebas y testigos que tenga para celebrar el correspondiente juicio de faltas seguido en su contra con el número 846 de 1951, por desorden público, previniéndole que de no comparecer alegar justa causa, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación en forma denunciada, expido la presente en Aguilar de la Frontera, a 6 de noviembre de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.764

Don Pedro Escribano Serrano, Jefe de Primera Instancia e Instrucción del partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera conteniendo 1.900 pesetas, sustraída el día 31 de julio último, al vecino de Puente Genil, Agustín Jurado Avila, la que caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue con el número 241 de 1951 por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 12 de septiembre de 1951.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA